

NOSOTROS: KATHYA LORENA CRUZ ACOSTA, de treinta y nueve años de edad, Arquitecta, del domicilio de _____, departamento de _____, con Documento Único de Identidad número: _____, actuando en la celebración de este contrato en nombre y representación en mi carácter de Directora Ejecutiva Interina Ad-honorem de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador que puede abreviarse OPAMSS, según Acuerdo número dos, letra b), tomado en sesión ordinaria celebrada el día veinte de diciembre de dos mil veintitrés, por el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador que puede abreviarse COAMSS, correspondiente a el Acta número veintitrés, punto número cinco, por tal motivo en el transcurso del presente instrumento la OPAMSS se denominara la institución **CONTRATANTE u OPAMSS**; y por otra parte, **MARINA ARELY COCAR DE DAMAS**, de sesenta y un años de edad, licenciada en contaduría pública, del domicilio de _____, departamento de _____, con Documento Único de Identidad: _____, y Numero de Identificación Tributaria: _____; actuando en mi calidad de Apoderada Mercantil Administrativa de la sociedad **QUALITY GRAINS S.A DE CV.**, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro –cero siete cero tres nueve uno –uno cero uno –uno, y número de Registro Tributaria: cinco tres dos uno –cero; calidad de compruebo mediante: i) Testimonio de la Escritura de modificación al pacto social, el cual contiene la transcripción del pacto social constituyente, en el cual se constata la finalidad de la misma, y que la representación legal corresponde al administrador único propietaria; inscrita en el Registro de Comercio al número ciento treinta y siete, del libro tres mil cuatrocientos cuarenta y cuatro del Registro de Sociedades de fecha dos de julio de dos mil quince; ii) Credencial de elección de administrador único propietario inscrita en el Registro de Comercio al número ochenta y siete, del libro tres mil setecientos treinta y dos del Registro de Sociedades de fecha diecinueve de mayo de dos mil diecisiete; iii) Testimonio del Poder General Mercantil Administrativo, otorgado por la sociedad a mi favor, el cual se encuentra inscrito en el Registro de Comercio al número ocho del libro un mil ochocientos veintisiete del Registro de Otros contratos mercantiles, de fecha diecisiete de julio de dos mil diecisiete; y que en el transcurso del presente instrumento me denominare el **CONTRATISTA**, y en los caracteres anteriormente relacionados **MANIFESTAMOS**: Que en virtud del proceso Comparación de Precios por servicios, propuesto por la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, OPAMSS, el cual fue **adjudicado** mediante resolución número: cero veintidós –dos mil veinticuatro, de fecha trece de febrero del año dos mil veinticuatro, a favor del Contratista; por este medio convenimos en celebrar la presente contratación proveniente del procedimiento de Comparación de Precios denominado: **SUMINISTRO DE PRODUCTOS PARA EL**

ALMACEN DE LA OPAMSS, 2024, el cual se registrá bajo los siguientes términos, que serán interpretados de la manera que se indica a continuación: **a) Contrato:** es el convenio celebrado entre OPAMSS y el contratista de conformidad a lo ofertado técnica, a cambio del debido y pleno cumplimiento de sus obligaciones plasmadas en el presente instrumento; **b) Pago:** Es el realizado al contratista, de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento; **c) Servicios:** es el que proporcionará el contratista de acuerdo a los requerimientos y criterios técnicos detallados en el documento de solicitud de ofertas, su oferta técnica y el presente contrato; **d) Contratante:** Es OPAMSS que está solicitando la prestación del servicio; **e) Contratista:** es **QUALITY GRAINS S.A DE CV**, que está prestando el servicio; y, **f) Ley de Compras Públicas:** que en adelante se denominará LCP. El presente Contrato se sujeta a todo lo establecido en la LCP, así como a las obligaciones, condiciones, pactos, renunciaciones y cláusulas siguientes: **I.- OBJETO DEL CONTRATO:** contratar el Suministro de productos para almacén 2024, para proveer a todo el personal de los suministros necesarios para poder ejecutar las actividades institucionales. **II. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas, descritas en el documento de solicitud de ofertas: **LOTE 1. Productos alimenticios, ítems 4, 5 y 6.**

Descripción
Café granulado empacado por libra
Café instantáneo bote de 200g Riko
Café Dispensador de 50 sobres Riko

Condiciones generales Lote 1: Fecha de vencimiento tiene que ser como mínimo de 2 años. El contratista deberá contar con existencia de los productos ofertados para cumplir con el plazo indicado (entrega plazo mínimo de 3 a 5 días hábiles. En el caso de los bienes que resulten defectuosos, deberá resolver el problema en 24 horas y si fuese necesario realizara el cambio del producto. Mantener los precios ofertados y contratados durante toda la vigencia del contrato. La OPAMSS requerirá la cantidad de productos, según las necesidades que se tengan en el momento de hacer el pedido. La OPAMSS podrá aumentar o disminuir cantidades. **III.- PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del contrato será a partir de la emisión de la orden de inicio hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro. **IV.- FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con la fuente de financiamiento Fondos Propios de la OPAMSS, para lo cual se ha comprobado la disponibilidad presupuestaria. El valor por pagar es hasta un monto de **DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN DOLARES CON SETENTA Y UN CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, IVA INCLUIDO.** **PROCEDIMIENTO DE PAGO:** El procedimiento de pago se realizará de la siguiente manera: Se realizará el pago por órdenes de pedido para cada proveedor y posterior a la entrega de los bienes y/o prestación. Todo trámite relacionado con los pagos de esta

contratación debe ser hecho en la Tesorería de la OPAMSS. Para que Tesorería entregue el “quedan” correspondiente, debe haber recibido los documentos siguientes: Original de la factura de Consumidor Final: Con IVA incluido a nombre de OPAMSS. Acta de Recepción de los productos, firmada por el (la) Administrador(a) del Contrato u orden de compra y por el (la) proveedor(a) o contratista. Orden de Pedido firmada por el administrador de contrato u orden de compra. Se advierte que Tesorería no recibirá facturas, ni emitirá, ni entregará “quedan”, si la documentación antes detallada no se presenta en original y de manera completa; es decir, en un mismo momento. Los pagos se realizarán el viernes siguiente a la fecha en que los documentos anteriormente descritos cumplieron los 30 días calendario de haber recibido en Tesorería de la OPAMSS, tomando en cuenta que en OPAMSS la recepción de facturas y la entrega de “quedan” se efectúa los días martes de cada semana; y la entrega de cheque se realiza los días viernes que es efectivo, de asueto o vacación, el pago se hará efectivo hasta el día viernes de la siguiente semana hábil laboral. Las opciones de forma de pago son las siguientes: PAGO ELECTRÓNICO: Es necesario que el proveedor presente a la institución contratante cualquiera de las siguientes alternativas: Cuenta bancaria a nombre del/los oferente/es adjudicado/os en el Banco Cuscatlán, S.A. Si el oferte presenta cuenta de otro banco se le hará pago con cheque. Para el caso del PAGO ELECTRÓNICO el proveedor deberá presentar la Declaración de Cuentas Bancarias que se le remitió con la adjudicación. PAGO CON CHEQUE: Se emitirá cheque del Banco Cuscatlán de El Salvador, a nombre de los oferentes adjudicados **V.**

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: El importe de Garantía de Cumplimiento es del 10% del precio Contractual según la Ley de Compras Públicas, pagadero en dólares de los Estados Unidos de América y deberá presentarse dentro de 10 días hábiles a partir de la Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2024, y el Oferente favorecido debe presentar la Garantía de Cumplimiento, usando para este fin el Formulario de Garantía de Cumplimiento conforme al Formulario F7 que se proporciona en la Sección VI – Formularios, del documento de solicitud de ofertas. La Garantía de Cumplimiento será irrevocable, a demanda y efectiva al primer reclamo, emitida por compañías aseguradoras (Sociedades de seguros y fianzas) o Bancos, autorizados para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF), Pagaré, por el doble del periodo contratado. En caso que el contratista o proveedor no presente la garantía de cumplimiento de contrato, en el plazo otorgado para tal fin sin causa justificable; el mismo podrá ser revocado y concederle al ofertante que en la evaluación ocupase el segundo lugar en cumplimiento al artículo 126 de la Ley de Compras Públicas cuando la garantía contemplada sea de cumplimiento contractual.

VI. INCUMPLIMIENTO: De conformidad al artículo ciento cincuenta y cuatro de la Ley de Compras Públicas, cuando exista incumplimiento del contrato imputable al concesionario, la entidad

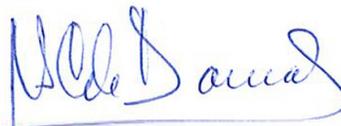
concedente hará efectivas las garantías correspondientes. **VII. EXTINCIÓN DE CONTRATO:** Podrá darse por finalizado el contrato por extinción por las causales estipuladas en los artículos del ciento sesenta y seis al ciento sesenta y nueve de la Ley de Compras Públicas y conforme a la legislación vigente aplicable. **VIII. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN y/o PRORROGA:** El contrato podrá modificarse prorrogarse una sola vez, de conformidad a lo establecido en los artículos ciento cincuenta y ocho y ciento cincuenta y nueve de la Ley de Compras Públicas. **IX. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) El documento de solicitud de ofertas el presente procedimiento y sus enmiendas, b) La oferta del contratista, c) La resolución razonada, d) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir los servicios formulados por la institución contratante, e) Garantía, f) Resoluciones modificativas y de prórroga si hubiere y g) Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. **X. MODIFICACION UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes que únicamente cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo para tal efecto, la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. **XI. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:** De conformidad al artículo ciento quince de la LCP, el incumplimiento por alguna de las partes en virtud de los términos contractuales no se considerará incumplimiento si el mismo, es el resultado de un evento de fuerza mayor o caso fortuito conforme la legislación aplicable. **XII. SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Si surgieren diferencias en la ejecución del contrato, deberán resolverse por las partes en primera instancia por arreglo directo según los artículos ciento sesenta y cuatro y ciento sesenta y cinco de la LCP. **XIII. MULTAS Y SANCIONES:** Por el incumplimiento contractual aplicará inhabilitaciones, multas por mora y forma de extinción contractual con sus consecuencias de acuerdo al artículo setenta y seis de la Ley de Compras Públicas. **XIV. JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE:** Para efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y tres de la LCP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XV.- CESION:** Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XVI.- ADMINISTRACION DEL CONTRATO:** Nombrase como Administradora del contrato a **Irma Dorotea Chávez de Castellanos, Colaborador técnico (encargada de proveeduría)** quien actuará en

representación de la OPAMSS, en la ejecución del mismo y deberá darle el seguimiento conforme. De acuerdo a lo establecido en el Art. 161 de la Ley de Compras Públicas. **XVII. NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito, a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: **OPAMSS**, Veinticinco Calle Poniente, Quince Avenida Norte y Final Diagonal San Carlos, Colonia Layco, San Salvador; y a la cuenta de correo electrónico siguiente: proveeduria@opamss.org.sv, y, **QUALITY GRAINS S.A DE CV.**, en , y a la siguiente dirección de correo electrónico: . Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestras representadas, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.



COAMSS
OPAMSS
DIRECCIÓN EJECUTIVA
OPAMSS

Arq. Kathya Lorena Cruz Acosta
Directora Ejecutiva Interina y Ad honorem



Marina Arely Cocar de Damas
Contratista

QUALITY GRAINS
S.A. DE C.V.